ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. SIOP-0082-2022

CONTRATO No.:	SIOP-0082-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA
	NIT. 901.590.186-1
	R.L. JERSON ESTEBAN MENDOZA OCHOA
	CC: 1.118.844.595
OBJETO DEL CONTRATO:	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, LICENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE COTA (CUND).
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VEINTISIETE MIL VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($27.029´500.000.00) M/CTE
VALOR ADICIÓN No 1	NOVECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 902.219.533.57)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($27.931.719.533,57) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISÉIS (16) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	13 DE JULIO DE 2022
FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO:	02 DE AGOSTO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	02 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 001:	12 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE REINICIO No. 001:	25 DE NOVIEMBRE DE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN No. 002:	03 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE REINICIO No. 002:	03 DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO	14 DE ENERO DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO FASE III	15 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 3	1 DE ABRIL DE 2024
PLAZO DE LA SUSPENSION No.3	30 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE REINICIO No.3	31 DE MAYO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION No.4	01 DE JUNIO DE 2024
PLAZO DE LA SUSPENSION	60 DIAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA SUSPENSION No.4	30 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION ACTUALIZADA	AGOSTO 8 DE 2024

Entre los suscritos **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad y vecino de Cota, (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía número 80.664.707 expedida en Cota (Cundinamarca), elegido Alcalde del municipio de Cota Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Cota Cundinamarca, con los efectos legales a partir del primero de enero de 2024, quien mantiene las facultades para suscribir los contratos y convenios enunciados en el artículo primero del Decreto Municipal No. 17 del 4 de enero de 2024 "Por medio del cual se dictan disposiciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto del municipio de Cota departamento de Cundinamarca; se derogan unas disposiciones y se dictan otras complementarias" y quien para efectos de la suspensión se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra **UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA**, identificado con el NIT. 901.590.186-1 representado legalmente por **JERSON ESTEBAN MENDOZA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.844.595, en su calidad de **CONTRATISTA**, y **CANDELARIA MENDOZA OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.011.113, en su calidad de **INTERVENTORA.**

CONSIDERACIONES:

Que el (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), se celebró el contrato de obra pública bajo la modalidad de llave en mano No. SIOP-0082 de 2022, entre la UNION TEMPORAL CULTURA EN COTA, identificada con NIT. 901.590.186-1, representada legalmente por JERSON ESTEBAN MENDOZA OCHOA identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.844.595, en calidad de contratista.

Que el día dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022) se suscribió acta de inicio del contrato de obra No. 0082 de 2022.

Que suscrita el acta de inicio entre las partes, se procedió al inicio de la ejecución de los estudios y diseños de la obra contratada bajo la modalidad de llave en mano, determinando las condiciones de diseño y arquitectura en la ejecución de la futura obra civil, además de

la determinación de la estructura y geotecnia necesarias para la implantación e implementación de esta.

Que una vez en ejecución de los estudios y diseños correspondientes a la fase I, se evidenciaron por parte de los diseñadores y la interventoría, condiciones y situaciones que exigieron la reconsideración y análisis junto con el contratante, frente a la implantación y conveniencia de la obra, el acatamiento de requerimientos de la comunidad de CETIME y las consideraciones según acta de comité de control y seguimiento del 10 de octubre de 2022.

Que debido a que se trata de un contrato llave en mano, para la fase de estudios y diseños se contaba con un término de cuatro (04) meses contados a partir del 02 de agosto de 2022, finalizando la misma el día primero (01) de diciembre de 2022 incluido el licenciamiento, programación que se afectó de manera directa por la participación y no APROBACIÓN de la comunidad de CETIME en los diseños que se venían adelantando.

Que motivado lo anterior y con la debida sustentación técnica se suscribió acta de suspensión No. 001 el 12 de octubre de 2022, y se dio reinicio el 25 de noviembre de 2022.

Que el 03 de abril de 2023, se realizó suspensión No. 002, atendiendo los argumentos técnicos que se encuentran estipulados en dicha acta de suspensión, y se dio reinicio el 03 de julio de 2023.

Que el 15 de agosto de 2023, se firma acta de inicio fase III, la cual arroja una fecha actualizada de terminación del contrato el 11 de abril de 2024.

Que con fecha 26 de marzo de 2024, la interventoría tomando como fuente la información de hechos dados por el contratista de obra avala Suspensión de contrato de obra No. SIOP-0082-2022, exponiendo las siguientes consideraciones:

Que a la fecha de presentada la solicitud de suspensión No. 3 al contrato de obra No. SIOP-0082-2022 por parte de la Unión Temporal Cultura en Cota, se evidencia de acuerdo a la programación aprobada un porcentaje de ejecución del 57%.

Que de acuerdo a lo descrito por el contratista de obra mediante comunicado OFICIO No. 64-2024 donde manifiesta, como hechos sustanciales entre otros lo siguiente:

“Motivamos esta solicitud, en los retrasos y demoras en la entrega de materiales denominados (laminas y vigas H) que son elementos importados y requieren adelantar un proceso de importación y nacionalización ante la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Este proceso ha tenido numerosos inconvenientes, debido a la actualización de la plataforma de importación SYGA que adelanta la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) conforme al comunicado de prensa No. 007 del 12 de enero de 2024 así: “La contingencia tecnológica declarada el 20 de noviembre de 2023 continua vigente para asegurar que todos los usuarios aduaneros puedan acceder al tramite manual alternativo y para que no se inicien procesos de fiscalización por incumplimiento de obligaciones y plazos causados por fallas documentales del sistema. Hace falta 4 de las 48 funcionalidades del sistema que fueron afectadas y cuando se haga se levantara la contingencia”.

Esta actualización ha originado reprocesos administrativos y logísticos en las diferentes empresas navieras dedicadas a este sector de la economía, que como contratistas nos afectan sustancialmente

en el proceso de transporte y disposición de esos elementos desde el puerto hasta su traslado al Municipio de Cota exactamente al sitio de la obra y adicionalmente requieren un proceso de instalación por parte de nuestro personal técnico y operativo, conforme a lo pactado contractualmente.

Como se evidencia, dicha situación es ajena a nosotros como contratistas y a la entidad contratante, por lo que se encuentra soportada y motivada la solicitud de suspensión por el termino de 60 días, que consideramos un termino prudencial. La suspensión como acto jurídico materializa el principio de autonomía de las partes consagrado en el articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que reza: "Del contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

"La unión temporal Intercultural en calidad de interventoría, en el ejercicio de sus funciones contractuales ha realizado el respectivo seguimiento, control y acompañamiento al contratista de obra en los procesos adelantados para compras y suministros de materiales relacionados con la ejecución del contrato mencionado, por tanto, se ha evidenciado que los hechos mencionados cuentan con total veracidad, por tal motivo se ha observado que esta situación afecta directamente el desarrollo normal de la obra y el cumplimiento del cronograma de la misma, teniendo en cuenta que la instalación de las laminas y vigas H son consideradas actividades predecesoras, por ende hasta que las actividades que comprenden este tipo elementos no sean culminadas en su totalidad no es posible avanzar significativamente y el proyecto generara retrasos marcados en obra, perjudicando asi la dinámica de ejecución al presentar porcentajes rezagados ya que no se evidenciara en campo el avance según lo establecido en el cronograma de obra".

"Por lo anterior y de acuerdo con los fundamentos presentados, los cuales perjudican el desarrollo normal de las actividades del contrato y con el fin de no afectar el desarrollo del proyecto en sus tiempos de ejecución, esta interventoría considera pertinente avalar la solicitud de suspensión No. 3 del contrato SIOP-0082-2022 "elaboración de los estudios, diseños, licenciamiento y construcción del complejo cultural en el municipio de cota Cundinamarca" por el periodo de sesenta (60) días calendario o hasta que se superen las cusas que originan la presente solicitud".

Que con base a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría da total aval, a la suspensión No. 3 del contrato de obra SIOP-0082-2022.

Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, en ejercicio de la supervisión avala lo manifestado por el contratista de obra y por la interventoría, advirtiendo en todo caso, que esta suspensión solo será por el termino de sesenta (60) días calendario improrrogables o antes si se superan los hechos que la originaron.

Que con fecha 26 de marzo de 2024, la interventoría tomando como fuente la información de hechos dados por el contratista de obra avala Suspensión de contrato de obra No. SIOP-0082-2022, exponiendo las siguientes consideraciones

Que con fecha 30 de mayo de 2024, la interventoría realiza la solicitud de información y tramites para el reinicio del contrato SIOP-0082-2022 mediante el oficio con radicado CO-12511 de acuerdo a lo solicitado por la UT CULTURA EN COTA.

Que con fecha 30 de mayo de 2024, la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas responde el comunicado con radicado No.CO-12543 a la UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA manifestando lo siguiente:

“Frente a su solicitud nos permitimos informar, que es voluntad de la administración el continuar con la ejecución de los contratos de obra e interventoría, sin embargo, como es sabido por ustedes, nos encontramos pendientes de la aprobación del plan de desarrollo del municipio, aunado a la armonización del mismo, lo que nos tomaría aproximadamente dos (2) meses una vez sea aprobado el Plan.”

Que la Secretaria de infraestructura y obras públicas, realiza la suspensión al contrato de obra pública SIOP-0082-2022 justificado en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el contrato de obra 0082 de 2022 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL CULTURA EN COTA presenta un saldo por ejecutar de $13.464.387.504,81 lo que equivale a aproximadamente a unos 4 meses de ejecución y en el entendido que la interventoría suscrita a través del contrato 0083 de 2022 con la UNIÓN TEMPORAL INTERCULTURAL presenta tan solo 10 días de ejecución y que en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Supervisión e interventoría contractual, el cual indica que, Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, y cómo es el caso del contrato de obra que nos atañe, es indispensable el adicionar el contrato de interventoría, sin embargo, en el entendido de que a la fecha no se cuenta con la aprobación del Plan de Desarrollo del municipio y que a la vez para la armonización presupuestal se requiere de por lo menos (60) días calendario.

Que la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas como supervisora del contrato solicita ,las suspensiones de los contratos de obra e interventoría en el término ya señalado.

En virtud de lo mencionado anteriormente las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA SUSPENDER, la ejecución del contrato de Obra Pública No. SIOP-0082-2022, por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del primero **(01) de Junio de 2024 y hasta el 30 de julio de 2024.**

PARÁGRAFO: La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

CLAUSULA SEGUNDA: La ejecución del contrato de obra pública SIOP-0082-2022, se reactivará una vez se culmine el plazo ampliación de la suspensión, esto es el **31 de julio de 2024**, o una vez se superen los hechos que originaron dicha suspensión.

CLAUSULA TERCERA: El contratista debe informar a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**., sobre la suspensión del contrato y a mantener vigentes todas las pólizas del contrato durante la suspensión y después de su reinicio.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública **No. SIOP-0082-2022**, continúan vigentes, por no tener modificaciones.

<u>CLÁUSULA QUINTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO</u>: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi- 05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf